

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de la  
Resolución N° 0008-2020-UNHEVAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

**SECRETARIA GENERAL**

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0008-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 06 de enero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 03-2020-UNHEVAL, emite opinión, respecto a la petición de exoneración del pago de CEPREVAL solicitado por la docente Rocío del Pilar Dávila Soto, a favor de su menor hija, precisando lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 516816, la docente Rocío del Pilar Dávila Soto, solicita la exoneración del pago de CEPREVAL a favor de su menor hija para postular, para lo cual adjunto la siguiente documentación: Copia de la Resolución N° 1557 – 2008 – UNHEVAL – CU y Copia de DNI de su menor hija.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 368-2019-UNHEVAL-CEPREVAL, el Coordinador General CEPREVAL, remite el expediente administrativo a efectos de emitir opinión.

### II. APRECIACIÓN JURÍDICA

#### a) De los derechos de los docentes ordinarios de la UNHEVAL

Que, el Artículo 519° inciso Y) del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:

*Art. 519° los docentes gozan de los siguientes derechos:...*

*Y) los hijos de los docentes ordinarios gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no haya concluido estudios superiores si su contrato se encuentra vigente y hayan laborado mínimo de seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.*

- 2.2 Que, en el presente caso se advierte que, la peticionante, Rocío del Pilar Dávila Soto, ha cumplido con acreditar, su condición de docente ordinario nombrado (copia de la Resolución N° 1557 – 2008 – UNHEVAL – CU), el cual acredita que el indicado docente, es personal nombrado de la UNHEVAL, por ende, cumple con el supuesto previsto en el artículo 519, asimismo se ha acreditado el vínculo sanguíneo, con su menor hija (copia de DNI de su menor hija), consecuentemente, la petición de la docente Rocío del Pilar Dávila Soto, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 519° inciso y), del Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3 Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe declararse procedente la petición de la docente Rocío del Pilar Dávila Soto, consecuentemente exonerarse del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija Andrea Nicol Guzman Dávila, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma de S/ 100.00 soles, para lo cual el rector debe emitir el respectivo acto administrativo ello en atención a los alcances del inciso x) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL.

### III. OPINIÓN

Que, se remita el presente informe al RECTORADO a efectos de que emita el respectivo acto administrativo disponiendo:

- 3.1 DECLARAR PROCEDENTE, la petición de la docente Rocío del Pilar Dávila Soto, consecuentemente exonerarse del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija Andrea Nicol Guzman Dávila, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma de S/ 100.00 soles.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 00017-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0008-2019-UNHEVAL

Pag. 02

### SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición de la docente Rocío del Pilar DÁVILA SOTO, consecuentemente exonerarse del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija **Andrea Nicol GUZMAN DÁVILA**, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma **S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles)**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

... con el fin de ser utilizado a los fines de "para el conocimiento y demás fines"  
**Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DA-CEPREVAL  
OPyP- UC-DTI-UT  
Interesado  
Archivo

